

SANTIAGO, 27 AGO 2018

ORDEN GENERAL N° 2561 /

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2460 de 24.ENE.979, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El Decreto Supremo N° 9 de 18.FEB.980, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de la Academia Superior de Estudios Policiales (ASEPOL).

d) El Decreto Supremo N° 103 de 05.JUL.985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título I "Generalidades", Capítulo III "De las Unidades y Reparticiones".

f) La Orden General N° 1232 de 16.MAY.994, que establece las dependencias de la Institución y sus definiciones.

g) La Orden General N° 1506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo (REDOAR).

h) La Orden General N° 2505 de 19.JUN.017, que instituye el nuevo Plan Estratégico de la Policía de Investigaciones de Chile 2017-2022, que contempla entre otros, la "Investigación Criminal" como área de servicio y "promover la innovación inteligencia analítica a nuestras labores", como objetivo estratégico.

i) La Orden General N° 2540 de 28.MAR.018, que crea el Centro de Estudios Policiales Contemporáneos (CEPCON).

j) La complejidad de la realidad social y por ende también delictiva, que requiere para su comprensión un sustento con estudios científicos, con un enfoque interdisciplinario y multidimensional, precisando un núcleo de reflexión, estudio y debate de las políticas de seguridad pública y temáticas asociadas.

k) La necesidad que exista un Observatorio de tipo académico que aporte a la producción de conocimientos en el área de la seguridad, a través de la realización de investigaciones científicas, como también contribuir al debate mediante la publicación de artículos inherentes.

l) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- CRÉASE el “**Observatorio de Seguridad y Criminalidad**” (**OSECRIM**), en adelante “El Observatorio”, que tendrá la categoría de oficina, que dependerá jerárquica, administrativa y disciplinariamente de la Academia Superior de Estudios Policiales.

2º.- El Observatorio estará dirigido, por un Oficial Policial con el grado de Comisario a lo menos o un Profesional del área de las ciencias sociales con grado académico de Doctor o Magíster, propuesto por el Director de la Academia Superior de Estudios Policiales.

3º.- El Observatorio deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aportar a la producción de conocimiento, mediante la realización de estudios científicos de la realidad social y criminal.
- b) Planificar, organizar, proponer temáticas y expositores, para la realización de seminarios, tesis, congresos o instancias a fines, acerca de materias relacionadas con el quehacer Institucional.
- c) Difundir los estudios que se realicen, a través de publicaciones de artículos impresos o digitales, entre otros.
- d) Proponer convenios y/o vínculos de colaboración con otros centros de estudios u organismos nacionales e internacionales.
- e) Fomentar un núcleo de reflexión y debate de las políticas públicas de seguridad y temáticas asociadas con actividades inclusivas, que considere actores relevantes en materia de seguridad y criminalidad.
- f) Aportar al fortalecimiento del pensamiento crítico y analítico de los funcionarios de PDI.
- g) Desarrollar actividades de retroalimentación entre el ámbito académico, a través de la entrega de insumos científicos.
- h) Entregar datos relevantes, como resultado de los estudios y análisis de encuestas y estadísticas, que aporten para la toma de decisiones.
- i) Postular a fondos concursables para apoyar los objetivos planteados por el Observatorio, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

4º.- El Observatorio tendrá un fin eminentemente académico y cada vez que esmere esfuerzos en efectuar estudios y análisis de carácter operativo o policial, convenios y/o vínculos de colaboración con otros centros de estudios u organismos nacionales e internacionales de dicho carácter, deberá coordinarse para esos propósitos con el Centro de Estudios Policiales Contemporáneos (CEPCON).

5°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 1506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo (REDOAR), en la forma que a continuación se indica:

- **Intercálase** en el Título VI "Normas para la Confección de Radiogramas", Capítulo Segundo "Código de Siglas Identificadoras de Dependencias Institucionales", artículo 110, entre las expresiones "Academia Superior de Estudios Policiales ASEPOL" y "Brigada Presidencial La Moneda BRIPREMO", la expresión:

"Observatorio de Seguridad y Criminalidad OSECRIM".

6°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 2540 de 28.MAR.018, que crea el Centro de Estudios Policiales Contemporáneos (CEPCON), en la forma que a continuación se indica:

- **Introdúcese** en el ordinal 1°, entre las expresiones "CEPCON," y "que dependerá...", la siguiente frase:

"que tendrá la categoría de oficina".

7°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal que cumplirá funciones en el nuevo Observatorio que se crea por el presente instrumento; así como también para realizar el traslado de los bienes inventariados hacia la nueva unidad, con los cambios que correspondan en la Unidad Operativa de Inventario y Sistema Logístico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DE DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/CSL/vfm

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles y UU.DD.
- Asepol
- B.O./O.D.
- Cirgral
- Archivo _____/